

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/2 Vrs.

DELEGA FACULTAD QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 AGO 2023

VISTO: lo dispuesto en el artículo 3°, letra a) del D.F.L. N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 43° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de marzo de 2019 y N° 16 de diciembre de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N° 263, de fecha 7 de julio de 2021 que nombra al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante al VA Sr. Fernando CABRERA Salazar, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 3°, letra a) del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, corresponde a esta Dirección General velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar.
- 2.- Que, Chile se ha comprometido a promover el control efectivo de todas las fuentes de contaminación del medio marino planteando adoptar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias que puedan constituir un peligro para la salud humana, dañar los recursos biológicos y la vida marina.
- 3.- Que, dentro de la jurisdicción de la Autoridad Marítima existen naves abandonadas por sus propietarios, que pueden representar un peligro u obstáculo para la navegación, la pesca, la preservación del medio ambiente y u otras actividades marítimas o ribereñas.
- 4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 132° y siguientes de la Ley de Navegación, una vez declarado el abandono de una nave o artefacto naval a favor del Fisco la Autoridad Marítima podrá proceder a su remoción o enajenación por medio de propuestas públicas o privadas.
- 5.- Que, la delegación de facultades permite la optimización de las funciones propias del Servicio del Litoral, por lo que resulta necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios en funcionarios dependientes de esta Dirección General, contribuyendo a una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional, como asimismo, entre otros objetivos, la satisfacción de los requerimientos logísticos institucionales, para lo cual cuentan con la organización y el personal especializado para dicho proceso.
- 6.- Que, el inciso segundo del artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley (H) N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante establece que, el Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 41° de la Ley N° 18.575.

- 7.- Que, el artículo 41° de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza delegar ciertas atribuciones y facultades conferidas a este Director General, en determinados actos sobre materias específicas,

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** en los Gobernadores Marítimos de Arica, Iquique, Antofagasta, Caldera, Hanga Roa, Coquimbo, San Antonio, Valparaíso, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Castro, Aysén, Punta Arenas y Puerto Williams, la facultad de aprobar bases administrativas y técnicas, llamar a propuesta pública o privada, suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos, y asimismo, dictar los actos administrativos que sean necesarios para la remoción o enajenación de naves o artefactos navales declarados abandonados a favor del fisco, hasta por un monto máximo de 1.000 (mil) Unidades Tributarias Mensuales.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

(ORIGINAL FIRMADA)

FERNANDO CABRERA ZALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AI 16.- GG.MM.
17.- ARCHIVO..//